



INFORME JUSTIFICATIVO

OBRA: "RENOVACIÓN Y REFUERZO DE PAVIMENTOS EN VARIAS ZONAS DEL PUERTO.2024"

REFERENCIA EXPEDIENTE: 7/24

ÍNDICE

- 1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN
- 2 INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- 3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
- 4 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 5 DURACIÓN DEL CONTRATO
- 6 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
- 7 HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA
- 8 CLASIFICACIÓN
- 9 NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
- 10 NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD
- 11 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 13 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- 14 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 15 EFECTOS CONTABLES
- 16 DIVISIÓN EN LOTES
- 17 TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN
- 18 GARANTÍAS

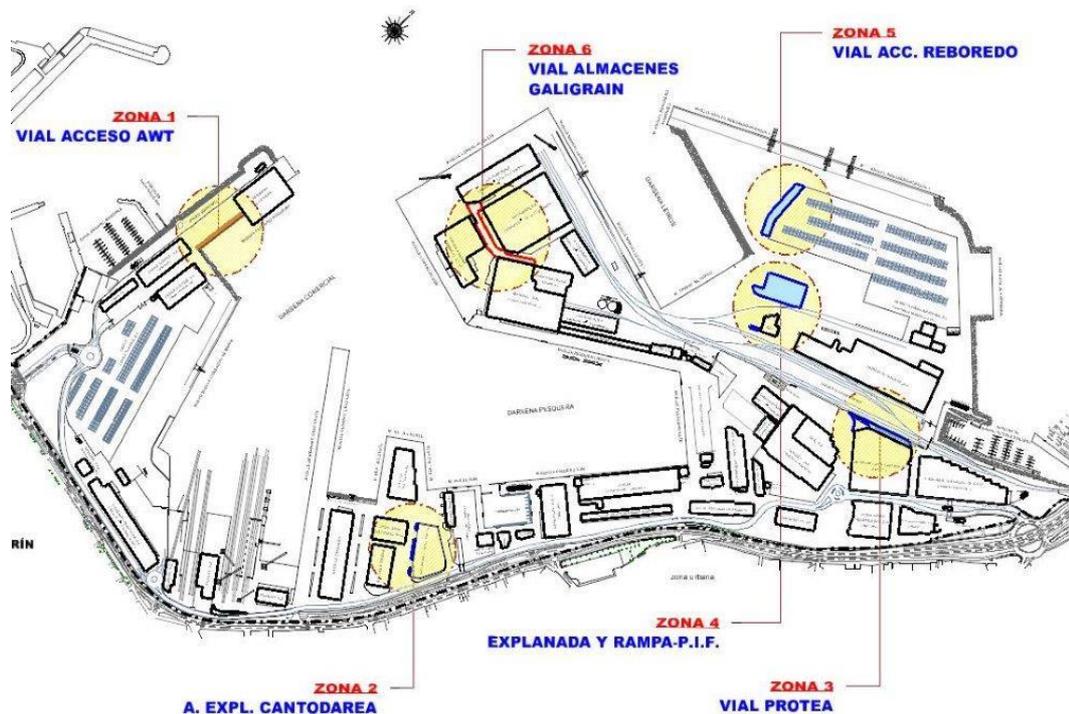




1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Tras la realización de una inspección de los pavimentos existentes en la zona de servicio del puerto, se redacta el proyecto "Renovación y refuerzo de pavimentos varias zonas del puerto 2024", que tiene como objeto renovar y reforzar diversos pavimentos dentro de la zona de servicio del puerto, bien por el estado de deterioro que presentan o bien porque los tráfico actuales que soportan recomiendan su mejora. Asimismo, se amplía la red de pluviales.

Las zonas de actuación objeto del presente proyecto son las siguientes:



Localización de las zonas de actuación dentro de la zona de servicio del puerto de Marín.

- Explanada frente a PIF
- Vial acceso Muelle Reboredo
- Vial entre Protea y FFCC
- Vial entre almacenes Galigrain y frigoríficos
- Aparcamiento explanada SS Cantodarea
- Vial acceso AWT





▪ Rampa muelle sanidad animal PIF

En estos pavimentos en función de su composición y estado de conservación se han diseñado unos nuevos firmes, todos ellos con pavimentos de mezclas bituminosas en caliente con aportación de filler de árido calizo, lo que aporta mayor resistencia y durabilidad, y en aquellos casos de mayores cargas de tráfico con geomalla.

Una vez redactado el proyecto (en el cual se consideran incluidos la mano de obra, transportes, materiales, maquinaria y elementos auxiliares para la correcta y completa ejecución de los trabajos, así como todos los gastos en desvíos, señalización, topografía, gestión de residuos y medidas de seguridad y salud laboral necesarias), se propone la licitación de la obra.

Esta inversión está incluida en el Plan de inversiones vigente de la Autoridad Portuaria dentro de la línea de inversión “Mejora y refuerzo de pavimentos en la zona de servicio del puerto” del epígrafe “Mejora de pavimentos”.

Se estima preciso contratar la citada obra, convocándose el oportuno procedimiento para su contratación.

2 INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No aplica al tratarse de una obra.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de “RENOVACIÓN Y REFUERZO DE PAVIMENTOS EN VARIAS ZONAS DEL PUERTO.2024” en los términos contemplados en el Pliego de prescripciones técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obra, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En el Pliego de prescripciones técnicas quedan especificadas las prestaciones a realizar y todas las condiciones de obligado cumplimiento, que deberá llevar a cabo en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y





las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

CPV: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.

4 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de “RENOVACIÓN Y REFUERZO DE PAVIMENTOS EN VARIAS ZONAS DEL PUERTO.2024”, siendo calificado como contrato de obra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

5 DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de **TRES MESES (3 meses)**, que comenzará a contar desde la fecha la firma del acta de comprobación de replanteo de las obras.

6 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La adjudicación del presente contrato se seguirá un procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 LCSP, fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la oferta más satisfactoria a los intereses de la APMRP determinándose la mejor oferta conforme a varios criterios de adjudicación que determinen la mejor relación calidad-precio.

7 HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA

Para poder participar en el procedimiento se exigirá a los licitadores la solvencia mínima contemplada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8 CLASIFICACIÓN

No exigible conforme el Artículo 77 Exigencia y efectos de la clasificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

*Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, **acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar**. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien **acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación** o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos*





en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos

En base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se estima que el contratista posea la siguiente clasificación:

GRUPO:	G	(Viales y pistas)
SUBGRUPO:	4	(Con firmes de mezclas bituminosas)
CATEGORÍA:	2	

9 NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

10 NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

La exigida en los pliegos.

11 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **mejor relación calidad-precio**.

Los criterios objetivos que se utilizarán para ponderar las proposiciones de los licitadores son los que se indican seguidamente y que serán apreciados de conformidad con la normativa vigente que sea de aplicación, según el régimen jurídico del contrato al que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

I. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA:

Dependiente juicio de valor. No cuantificable automáticamente.
Ponderación del X%, siendo X = 25.

II. OFERTA ECONÓMICA:

No dependiente juicio de valor. Cuantificable automáticamente.
Ponderación del Y%, siendo Y = 75.

Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 ($X + Y = 100$).

A continuación, se describe lo relativo a cada uno de dichos criterios:

I. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA





Para valorar la calidad técnica de la Propuesta de una proposición cualquiera se analizarán los criterios que se enumeran a continuación, y se ponderarán según las puntuaciones máximas que se indican:

Criterios de valoración

- C1. MEMORIA CONSTRUCTIVA
- C2. PROGRAMA DE TRABAJOS

Puntuaciones máximas de los criterios

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM _{Cj})
C1. MEMORIA CONSTRUCTIVA	75 puntos
C2. PROGRAMA DE TRABAJOS	25 puntos

Para valorar los criterios de adjudicación (C_j) evaluables mediante juicio de valor se analizarán y valorarán una serie de atributos (A_{i, c_j}) en que se subdivide cada criterio y cuyo contenido se recoge a continuación de esta exposición. Cada atributo puede admitir cinco puntuaciones posibles (VA_{i, c_j}): 10, 7'5, 5, 2'5 o 0, según se considere su calidad o cumplimiento, como muy bueno, bueno, aceptable, deficiente o rechazable, respectivamente.

A cada atributo (A_{i, c_j}), se le asigna un factor o peso relativo (PA_{i, c_j}), que permite obtener ponderadamente el valor numérico de cada uno de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor. La valoración de cada criterio (V_{Cj}), se obtiene como media ponderada de las valoraciones obtenidas para cada atributo, es decir:

$$V_{Cj} = \frac{\sum VA_{i,cj} * PA_{i,cj}}{\sum PA_{i,cj}}$$

Para obtener la Valoración de la Calidad Técnica (VT) de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, se calculará la media ponderada de las puntuaciones numéricas totales de cada criterio evaluable mediante juicio de valor, penalizando con 5 puntos (PEN), en caso de incumplimiento de la estructura, formatos, características o extensión máxima de la documentación presentada, según los criterios reseñados a este respecto en la cláusula 16 (Sobre número 2) del PCAP, y se redondeará al segundo decimal, tal y como se indica a continuación.

$$VT = 10 * \frac{\sum V_{Cj} * PM_{Cj}}{\sum PM_{Cj}} - V_{PEN}$$

Las Puntuaciones Técnicas (PT) de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (PT=VT), siempre que tengan un mínimo del 50% de la valoración máxima en el conjunto de los criterios cualitativos. Las ofertas que no alcancen la valoración mínima no serán tenidas en consideración. La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal.

Será necesario, para continuar en el proceso selectivo, que los licitadores obtengan un mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos. Las ofertas de los licitadores que no alcancen ese mínimo serán excluidas del procedimiento de adjudicación.





En el caso de no existir ofertas con un mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, se procederá a declarar desierto el procedimiento de adjudicación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

Atributos a valorar para cada uno de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

CRITERIO: C1. MEMORIA CONSTRUCTIVA		
Nº	Atributo	Peso relativo (PA_{i,C1})
A _{1,C1}	¿Es correcta la concepción global de la obra, se describen todas las actividades, se analiza correctamente su proceso constructivo y recursos a emplear, así como los equipos, siendo coherente con lo planificado en el Programa de Trabajo?	25%
A _{2,C1}	¿Se tienen en cuenta los desvíos provisionales, la reposición de servicios con sus medidas de seguridad y señalización, así como el balizamiento de las obras? ¿Se tiene en cuenta y analiza las necesidades de acopio, de instalaciones auxiliares y de zona prevista para vertedero?	10%
A _{3,C1}	¿Se han previsto las fuentes de suministro de materiales, el estudio de los medios de transporte y de las plantas de fabricación o producción de materiales y las necesidades de acopios, de préstamos y de vertederos? ¿Se diferencian y documentan las fuentes de suministro propias o ajenas? ¿Se justifican los compromisos mediante documentos originales firmados, según modelo, exigidos en la documentación a presentar?	15%
A _{4,C1}	¿Es correcto el análisis de las necesidades de subcontratación? ¿Se aporta la relación de las unidades o partes de obra y maquinaria que serán objeto de subcontratación, indicando las empresas con las que se prevé subcontratar? ¿Se justifican los compromisos de subcontrato mediante documentos originales firmados, según modelo, exigidos en la documentación a presentar?	15%
A _{5,C1}	¿Se han tenido en cuenta los condicionantes externos y climatológicos?	15%
A _{6,C1}	¿Se estudian las posibles interferencias y/o afecciones reciprocas entre la explotación portuaria y la ejecución de las obras? ¿Presenta compromiso explícito de adecuación de la ejecución a las circunstancias de la gestión portuaria según modelo, exigidos en la documentación a presentar?	20%
CRITERIO: C2. PROGRAMA DE TRABAJO		
Nº	Atributo	Peso relativo (PA_{i,C2})
A _{1,C2}	¿Se justifican los rendimientos de las unidades de obra que componen el proyecto y en general cualquier aspecto necesario para poder evaluar su relación con la programación de las mismas incluida en el Programa de Trabajo? ¿Se relacionan las mediciones de cada una de las subactividades en que el licitador ha presentado el Programa de Trabajo con los rendimientos planteados, estando suficientemente justificados, de modo que se obtiene de forma directa y clara la duración de las mismas, pudiéndose estimar si los medios propuestos son suficientes? ¿Se incluye	50%

Código seguro de Verificación : GEN-b9f8-671d-3acc-4450-2498-a6bd-0d15-1482 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





	una lista de actividades, suficientemente representativa, que permite analizar el desarrollo de las obras?	
A _{2,C2}	¿Se presenta un Programa de Trabajo desarrollado, completo y claro? ¿El programa de trabajo es coherente con lo descrito en la Memoria Constructiva? ¿Se presenta Programa de Trabajo indicando camino crítico y plazos parciales, si procede? ¿La programación de trabajo propuesta indica las holguras y los trabajos que condicionan la obra? ¿Se indica las previsiones para actualizar el Programa de trabajo? ¿Se analiza alternativas para el caso de desfases en la obra?	50%

Código seguro de Verificación : GEN-b9f8-671d-3acc-4450-2498-a6bd-0d15-1482 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





II. OFERTA ECONÓMICA

El cálculo de las Puntuaciones de las ofertas económicas (P.E.), correspondientes a las Propuestas admitidas no incurso en anormalidad, se realizará en función de las bajas, entendiéndose estas como la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento; se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

Para obtener las P.E. de las ofertas, se procederá de la siguiente manera:

1. Se le asignarán 100 puntos a la oferta más económica.
2. El resto de las ofertas se puntuarán con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P.E. = 40 \times \frac{\text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} + 60$$

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal

Si sólo existiera una (1) oferta económica, su P.E. se hará, directamente (sin realizar ningún cálculo), igual a 100 puntos.

En el excepcional caso particular, consistente en que todas las ofertas económicas (correspondientes a todas las Propuestas) tuvieran el mismo importe, y si ante tal coincidencia el Órgano de Contratación no optara por declarar desierto el procedimiento de adjudicación, las Puntuaciones Económicas, P.E. de todas ellas serán directamente (sin hacer ningún cálculo), iguales a 100 puntos.

III. PUNTUACIÓN GLOBAL

La “Puntuación Global”, P.G., relativa a la Propuesta de cualquier proposición será la siguiente:

$$P.G = \frac{X}{100} P.T. + \frac{Y}{100} P.E.$$

siendo P.T. la “Puntuación Técnica”, P.E. la “Puntuación Económica”, y X e Y los valores que figuran en la el apartado 9 del Cuadro de Características del PCAP y que se han indicado en el presente apartado.

El licitador que presente al procedimiento de adjudicación una proposición tal que en ella esté contenida la Propuesta que haya obtenido la mayor “Puntuación Global” (P.G.) será, en principio, potencial adjudicatario.

12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

No se aplica.





13 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a 230.139,06 € euros (IVA excluido).

14 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, considerando a este respecto lo previsto en el artículo 101 LCSP, asciende a 230.139,06 € euros IVA excluido.

15 EFECTOS CONTABLES

Este contrato tendrá la consideración de inversión para la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

16 DIVISIÓN EN LOTES

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto de la prestación tiene una naturaleza única, su origen y finalidad es unitaria.

17 TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 215.1 de la LCSP, a la vista de las prestaciones objeto del presente pliego, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de aquellas prestaciones cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 215.2 y siguientes de la LCSP.

18 GARANTÍAS

Garantía provisional:	No se exige.
Garantía definitiva:	Se exige. 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
Garantía complementaria:	No procede.

Marín, junio de 2024.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PORTUARIO

Luis Martínez Guerra

